



OFICIO CIRCULAR No. 35 CGAF-DIRFIN-2012  
Quito; 17 de mayo de 2012

Señores

**Responsables Financieros de las Unidades Desconcentradas de las Subsecretarías de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales**

**Responsables Financieros de las Entidades Operativas Desconcentradas a nivel nacional**

Presente

En virtud de las consultas realizadas por los responsables financieros de las entidades operativas desconcentradas a nivel nacional, sobre los rechazos que el Ministerio de Finanzas ha efectuado por las reprogramaciones del devengado de los saldos no ejecutados en el primer cuatrimestre, procedo a dar la siguiente instrucción:

Las reprogramaciones que se requieran realizar no deben ser elaboradas hasta el 22 de mayo de 2012.

A partir el 22 de mayo, las reprogramaciones deberán observar lo siguiente:

#### **PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN FINANCIERA**

- Dentro de un cuatrimestre, las cuotas de programación financiera aprobadas (devengados) que no se han ejecutado se acumulan automáticamente de un mes a otro.
- Se puede trasladar la cuota de un mes a otro a través de una reprogramación interna, reduciendo el valor e incrementando en el mes a ejecutar.
- Si existe cambio de cuatrimestre la cuota no se acumula y hay que volver a programar; (saldo devengado por reprogramar); **esta reprogramación se la realizará al momento que la cuota asignada para el cuatrimestre en curso se haya agotado.** Por tanto no se elaborarán por el momento, y las Unidades de Gestión Administrativas y Financieras deberán rechazar las reprogramaciones que se encuentren en proceso de consolidación.

#### **PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN FINANCIERA DE INSTITUCIONES CON VALOR CERO**

Existen casos de entidades operativas desconcentradas que en la programación del segundo cuatrimestre no tienen valores. En estos casos, el responsable financiero de la entidad operativa desconcentrada procederá a reprogramar el valor que corresponde al segundo cuatrimestre, ubicando el valor en el compromiso y distribuyendo para los meses que corresponde al cuatrimestre. Estas reprogramaciones se elaborarán a partir del 22 de mayo de 2012.

**Educamos para tener Patria**



**ACUERDO MINISTERIAL Nro 061**

Se ha detectado que los responsables financieros de las EODs, no han dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 61 emitido por el Ministerio de Finanzas el 8 de marzo de 2012, en lo que se refiere a la descripción y justificativo, precisa que explique el motivo o necesidad por el que se plantea la reforma y la reprogramación.

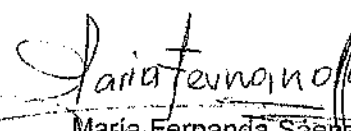
En coordinación con el Ministerio de Finanzas se solicita que la descripción contenga la siguiente información:

- 1.- Provincia
- 2.- EOD
- 3.- Descripción Clara de la utilización de los recursos, aquí describir de que meses se están pagando los intereses, glosas o valores que quedaron pendientes de ser el caso.
- 4.- Si están trasladando recursos del saldo del primer cuatrimestre, indicar el porqué del movimiento.

Es responsabilidad de los responsables financieros de las entidades desconcentradas el cumplimiento de esta disposición, y de las UGAFDs la revisión, además se autoriza para que se rechacen aquellas reprogramaciones que no cumplen estas disposiciones.

Las reformas o reprogramaciones que no justifiquen como se dispone en el Acuerdo Ministerial antes referido serán rechazadas y eliminadas desde las Unidades de Gestión Financiera Desconcentradas.

Atentamente;

  
María Fernanda Sáenz  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
OV/MP

